



# ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/21	La Junta de Gobierno Local

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

### Tipo Convocatoria:

Ordinaria

### Fecha:

28 de mayo de 2024

### Duración:

Desde las 17:00 hasta las 17:15

### Lugar:

Casa Consistorial

### Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

### Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	SÍ
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ (1 de 2)  
Fecha: 28/05/2024  
HASH: da12b1fdb6a500d04a344bc3ab8810

Vicente Alexis Henriquez Hernández (2 de 2)  
Fecha: 28/05/2024  
HASH: f64623677d1b67352ecc4c6aa61e550f

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2024-0022 Fecha: 12/06/2024

Cód. Validación: 7NHGEL6Z7S6JWZ2ZSAGTHDDR  
Verificación: <https://firgas.es/eletronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25





### Aprobación del acta de la sesión anterior

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 21 de mayo de 2024, la cual resulta aprobada.

### Expediente 1929/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 08 de marzo de 2024 por Dña. ASCENSIÓN RODRÍGUEZ DÍAZ, con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la calle [REDACTED] CP.35400, municipio de Arucas, relativo a la solicitud del cambio de la titularidad del contrato de acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria, de USO DOMÉSTICO, del inmueble sito en la calle El [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez que dice como sigue:

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/738 de 22 de mayo de 2024.

#### Resolución:

Primero.- Autorizar a, Dña. ASCENSIÓN RODRÍGUEZ DÍAZ, con DNI. n.º [REDACTED], el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED], que suministra la vivienda, sita en la [REDACTED], tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: D. Francisco Pérez Suárez, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 3º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes ( 5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos





**Documentos anexos:**

- Anexo 1. EXP.1929 CAMBIO TITULARIDAD INFORM

<b>Expediente 3106/2023. Licencia de Obra</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Visto que por **D. Fernando Martín Gutiérrez**, en representación de **Edistribución Redes Digitales, S.L.U.**, con nº de registro de entrada **2023-E-RE-1471**, de fecha **25 de agosto de 2023**, se solicitó LICENCIA DE OBRA, para la Obra denominada “**NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN POR NUEVO SUMINISTRO EN LA CALLE** [REDACTED]”.

Visto el informe del Arquitecto de fecha de **11 de abril de 2024** que dice:

*“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe Sección Arquitectura, examinada la documentación aportada por D. Fernando Martín Gutiérrez, en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, Término Municipal de Firgas, emite el siguiente informe:*

**ANTECEDENTES**

1. *Con número de registro de entrada 2023-E-RE-1471, se solicita licencia para llevar a cabo la obra denominada “NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN POR NUEVO SUMINISTRO EN LA CALLE ACEBUCHE”.*
2. *Con número de registro de entrada 2023-E-RE-2132, se reitera la solicitud.*
3. *El 30/01/2024 se emite informe técnico de reparos solicitando documentación alguna referida a la Cédula de habitabilidad, Declaración Responsable de Primera Ocupación, Comunicación Previa de Primera Ocupación o Certificado Municipal sobre la compatibilidad del uso respecto al instrumento de intervención urbanística y ambiental, en este caso las Normas Subsidiarias, que fue recibido por Sede Electrónica el 31/01 /2024.*

\*\*\*CONCLUSIÓN\*\*\*

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0022 Fecha: 12/06/2024

Cód. Validación: 7NHGEL6Z7S6JWZ2ZSA6THDDR  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25





*Como así se advertía al solicitante en el informe de requerimiento de subsanación de la solicitud y habiendo pasado más de diez días, desde el recibo de la notificación de la resolución, se entiende por desistida la solicitud de proponiéndose el archivo del expediente.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/734 de 21 de mayo de 2024.

**Resolución:**

PRIMERO.- Declarar a **D. Fernando Martín Gutiérrez**, en representación de **Edistribución Redes Digitales, S.L.U.**, desistido del procedimiento relativo a la solicitud de la Licencia de Obra para la Obra denominada **“NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN POR NUEVO SUMINISTRO EN LA CALLE ACEBUCHÉ”**, bajo expediente asignado **3106/2023 – LO 15/2023**.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes ( 5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

**Documentos anexos:**

**B) ASUNTOS DE URGENCIA**

La Junta de Gobierno Local, por 5 votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda la inclusión por urgencia de los siguientes asuntos en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución.

**Expediente 352/2024. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejale delegado de Turismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Turismo de fecha 15 de marzo de 2024, que dice:

*“Visto el escrito recibido del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 25 de enero de 2024, en el que dicho organismo traslada que tiene contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria, subvención para el Ayuntamiento de Firgas referida a la colaboración en la actividad de Información Turística en este municipio, anualidad 2024, por importe de 11.975,16 €.*





*Visto que por dicho Organismo se ha remitido borrador de Convenio de Colaboración para su firma, por el que se regula la subvención directa al Ayuntamiento de Firgas, ejercicio 2024, para el fomento y cooperación en la actividad de Información Turística en el municipio.*

*Visto el informe de los costes laborales, de fecha 28 de enero de 2024, relativos a la contratación necesaria en el marco de dicho convenio, emitido por el Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, por importe total de 41.006,17 €.*

*Vista la memoria justificativa, de fecha 28 de enero de 2024, suscrita por la técnico del Área Municipal de Turismo con el visto bueno de la Concejala de Turismo, donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio propuesto, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señalándose que:*

*“(...) 1. **OBJETO DEL CONVENIO.** (...) Con la firma del convenio entre Patronato de Turismo y el Ayuntamiento de Firgas se pretende:*

*- **Ofrecer** una mayor calidad en el servicio de información turística desde las oficinas de Turismo, garantía de una vocación de atención al turista en el destino, siendo la calidad del servicio y la preocupación por una mejora continua, parte importante de los objetivos de ambas Administraciones en materia de Oficinas de Turismo.*

*- **Poner** en valor la oferta turística de Gran Canaria, en general y de Firgas en particular, impulsando la visita del turista a los principales lugares de interés turístico del destino; lo que repercutirá en el gasto turístico en el mismo.*

*- **Promocionar** la Oficina de Turismo como punto principal de partida en la experiencia de las vacaciones del turista y como ente dinamizador de la actividad turística en el municipio. (...).”*

*“(...) **-Necesidad.-***

*Son varias las características que definen a Firgas como territorio y que se precisa tener en cuenta porque se pueden traducir en fuertes potencialidades a desarrollar, con el fin de lograr un progreso sostenible del municipio, tales como:*

- ***Entorno Natural:** Se encuentra escasamente aprovechado y supone una importante oportunidad para promover actividad económica.*
- ***Un patrimonio etnográfico** con importante capacidad de atracción: Se hace necesario mejorar las potencialidades que esto aporta al municipio y que permitirán incrementar la demanda.*
- *El municipio recibe un **número importante de turistas** a diario, que necesitan ser asesorados y atendidos sobre los recursos, servicios y actividades que pueden encontrar en el mismo, en la comarca norte, o en la isla.*





*Ante esta actuación el municipio de Fargas se plantea las siguientes necesidades:*

**1.- Fortalecer la información y promoción turística de Fargas:** *Es necesario fortalecer la "imagen de marca" que permita identificar a Fargas, sus productos, su patrimonio, etc..., y posicionar al municipio en relación con la naturaleza, el agua y el patrimonio etnográfico.*

**2.- Diferenciación del municipio respecto a competidores:** *Se estima necesario establecer una diferenciación de Fargas respecto a los municipios competidores como medio para atraer a potenciales visitantes.*

**3.- Puesta en valor de recursos infrautilizados:** *Se propone la utilización de un espacio público que se encuentra infrautilizado, de tal manera que forme parte de una estrategia de desarrollo conjunto que permita potenciar actividades como el turismo activo ligado a la promoción y protección de los recursos naturales.*

**4.- Potenciación de recursos existentes en el municipio:** *Se plantea la necesidad de que el Ayuntamiento de Fargas actúe como dinamizador de recursos que se ubican en el municipio propiciando su recuperación (espacios naturales, patrimonio etnográfico, etc.) con la intención de integrarlos en una oferta única que valore el entorno local.*

**5.- Fortalecimiento del desarrollo turístico y aprovechamiento de las potencialidades existentes:** *Mejorar la vinculación de las potencialidades turísticas de la localidad con la actividad turística. (...)"*

*"(...) El Ayuntamiento de Fargas se compromete a:*

*. **Cumplir** con los objetivos del Convenio y difundirlo entre los agentes turísticos del municipio.*

*. **Velar** por el correcto desarrollo de la actividad turística del municipio en el ejercicio de sus competencias, y por la adecuada calidad en el desarrollo de dicha actividad.*

*. **Prestar y cofinanciar** el referido servicio bien directamente mediante su propio personal o a través de la contratación del Informador Turístico, Técnico de Turismo o Superior categoría en los términos establecidos en este Convenio, o bien mediante la contratación de dicho servicio en los términos indicados en el presente Convenio. (...):"*

*Vista la retención de crédito emitida por la Intervención Municipal de fecha 07 de marzo de 2024 acreditativa de la existencia de crédito para la aportación municipal por importe de 29.031,01 €.*

*Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 25.2 h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Visto que es de interés municipal la firma de este Convenio, tratándose de un supuesto de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, es por lo que por la Concejalía de Turismo se*





*propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo, previo informe de la Secretaría General e informe de fiscalización de la Intervención Municipal:*

*PRIMERO.- Autorizar la suscripción por esta Entidad Local con el Patronato de Turismo de Gran Canaria del **CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS, PARA EL FOMENTO Y COOPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO 2024**, cuyo gasto total asciende al importe de 41.006,17 euros y cuyo contenido se acompaña adjunto al presente.*

*SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de subvención al Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, para la cofinanciación del citado Convenio, por importe de 11.975,16 €, corriendo el resto de la financiación a cargo del Presupuesto Municipal 2024.*

*TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de este Ayuntamiento para la ejecución de dicho convenio, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024, por importe de 29.031,01 €.*

*CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria.*

*QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.*

*SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de Colaboración así como para la adopción y firma de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.*

*SÉPTIMO.- Dar traslado de este convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según instrucción aprobada por dicho organismo en virtud de resolución de 28 de abril de 2017.”*

Visto el informe favorable de la Secretaría General, de fecha 10 de abril de 2024.

Visto el reparo de la Intervención Municipal de fecha 29 de abril de 2024.

Visto el informe de discrepancia de fecha 15 de mayo de 2024.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 480, de fecha 20 de mayo de 2024, por el que se resuelve la discrepancia y se levanta el citado reparo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/727 de 20 de mayo de 2024.

#### **Resolución:**

PRIMERO.- Autorizar la suscripción por esta Entidad Local con el Patronato de Turismo de Gran Canaria del **CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS, PARA EL FOMENTO Y COOPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO 2024**, cuyo gasto total asciende al importe de 41.006,17 euros y cuyo contenido se acompaña adjunto al presente.





SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de subvención al Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, para la cofinanciación del citado Convenio, por importe de 11.975,16 €, corriendo el resto de la financiación a cargo del Presupuesto Municipal 2024.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de este Ayuntamiento para la ejecución de dicho convenio, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024, por importe de 29.031,01 €.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de Colaboración así como para la adopción y firma de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según instrucción aprobada por dicho organismo en virtud de resolución de 28 de abril de 2017.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes ( 5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

<b>Expediente 2046/2024. Procedimiento Genérico</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Visto que en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la actividad convencional viene regulada en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo artículo 4 establece que se entiende por convenio el acuerdo de voluntades suscrito entre cualquiera de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que genere efectos jurídicos y persiga la consecución de fines comunes de interés público, en el marco de sus respectivas competencias y en igualdad de condiciones.

Visto que la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, y en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0022 Fecha: 12/06/2024

Cód. Validación: 7NHGEL6Z7S6JWZ2ZSAQTHDDR  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25





protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los referidos Estatutos.

Visto que, con fecha 16 de mayo de 2024, se recibió mediante correo electrónico en la Alcaldía por parte de la FECAM, borrador del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, e insta a este Ayuntamiento la adhesión al citado convenio.

Vista la memoria justificativa, de fecha 23 de mayo de 2024, en la que se analiza, entre otras, la necesidad y oportunidad del convenio propuesto, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señalándose que:

“(…) 2.- OBJETO DEL CONVENIO. Articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Federación Canaria de Municipios y los Ayuntamientos de Canarias que expresamente se adhieran a dicho convenio, en materia de empleo público, para la realización de actividades de interés común para la constitución y gestión compartida de listas de empleo o de reserva, así como para el uso compartido de listas de empleo o de reservas propias, para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal, así como estatutario temporal, entre las administraciones públicas incluidas en su ámbito de aplicación. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus distintos Centros Directivos, y los Ayuntamientos adheridos a dicho convenio compartirán la información relativa a las listas de empleo o de reserva que tengan constituidas y vigentes y de las que se podrá llevar a cabo un uso compartido en los términos de dicho convenio. (…)

(…) -.Necesidad.- La situación económica significativamente desfavorable que ha sufrido el sector público español en los últimos años trajo consigo el establecimiento de un conjunto de restricciones presupuestarias y de financiación de las Administraciones Públicas españolas, que a su vez condujo a restricciones en el acceso al empleo público mediante el establecimiento de tasas de reposición de efectivos.(…)

(…) Esta Administración Local como entidad pública gestiona y desarrolla políticas y actividades de uso y servicio público y para el desarrollo de estas funciones, en la actualidad, cuenta con una escasa plantilla de personal tanto funcional como laboral. Estos recursos en materia de medios personales resultan escasos y deficientes para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos.





Sin perjuicio de que esta Administración Local tiene previsto articular los procesos selectivos correspondientes que permitan incrementar a la actual plantilla policial, es preciso arbitrar mecanismos jurídicos que permitan dar cobertura a la prestación de servicios públicos en Fargas recurriendo al uso compartido de listas de empleo público. (...)

(...) -.Oportunidad de la adhesión.- La adhesión al citado convenio permitirá que el Ayuntamiento de la Villa de Fargas pueda disponer de acceso y compartir las listas de reserva que hubieren constituido por otras administraciones públicas, para el nombramiento de personal funcionario interino o estatutario temporal o para la contratación de personal laboral temporal, siempre y cuando no dispusieren de lista de reserva propia para un determinado Cuerpo, Escala y especialidad funcional o para una determinada categoría laboral, o estas estuvieren agotadas o no hubiese persona aspirante en situación de disponible, permitiendo con ello garantizar, en todo caso, la cobertura de aquellas urgentes e inaplazables necesidades de prestación de servicios. (...)

Visto que la adhesión a este Convenio no supondrá coste económico alguno para el Ayuntamiento, a la vista de lo que señala la cláusula décima "El presente convenio no generará derecho económico alguno entre las partes.", quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales que atribuye el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 11. f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Visto que la adhesión al citado convenio permitirá articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Federación Canaria de Municipios y los Ayuntamientos de Canarias que expresamente se adhieran a dicho convenio, en materia de empleo público, para la realización de actividades de interés común para la constitución y gestión compartida de listas de empleo o de reserva, siendo por tanto de interés municipal la adhesión al mismo, tratándose de un supuesto de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, es por lo que por la Alcaldía Presidencia se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo, previo informe de la Secretaría General:

### **Resolución:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Fargas al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE





PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, sin que suponga coste económico alguno para esta Entidad Local y cuyo contenido se acompaña adjunto al presente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de la Adenda de Adhesión al citado convenio marco de cooperación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula décimo cuarta del mismo y conforme al modelo Anexo I correspondiente que se adjunta al presente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la adopción y firma de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y a La Federación Canaria de Municipios (FECAM).

QUINTO.- Dar traslado de este convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según instrucción aprobada por dicho organismo en virtud de resolución de 28 de abril de 2017

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes ( 5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

**Documentos anexos:**

- Anexo 2. BORRADOR CONVENIO LISTAS RESERVA

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se plantean

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0022 Fecha: 12/06/2024

Cód. Validación: 7NHGEL6Z7S6JWZ2ZSAQTHDDR  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25





**ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/21**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

1. Expediente 1929/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)

- Anexo 1. EXP.1929 CAMBIO TITULARIDAD INFORM

**B) ASUNTOS DE URGENCIA**

1. Expediente 2046/2024. Procedimiento Genérico

- Anexo 2. BORRADOR CONVENIO LISTAS RESERVA

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0022 Fecha: 12/06/2024

Cód. Validación: 7NHGEL6Z7S6JWZ2ZSAAGTHDDR  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25



**Departamento:** Servicio de Aguas.

**Asunto:** Solicitud cambio de la titularidad del contrato de acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria. **USO DOMÉSTICO**

**Expte:** Gestiona: 1929/2024

El Auxiliar Administrativo Responsable del Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respect al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 08 de marzo de 2024 por Dña. ASCENSIÓN RODRÍGUEZ DÍAZ, cc DNI.4 [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación [REDACTED] CP.35400, municipio de Arucas, relativo a la solicitud del cambio de la titularidad del contrato de acometida d los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria, de **USO DOMÉSTICO**, del inmueble sito en la calle [REDACTED] por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Se solicita por Dña Ascensión Rodríguez Díaz, que realiza el trámite, como propietaria d inmueble, sito en la calle [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario número d contador/volumétrico [REDACTED] aportando para ello, copia de los documentos: DNI, escritura de aceptación adjudicación de herencia y poder, de fecha 30/10/2014 y fecha de modificación en el Catastro 20/02/2015, d dicho inmueble.

Segundo.- Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario qu suministra la vivienda, sito en la calle [REDACTED], de este municipio, es, el Sr. Francisco Pérez Suárez:

Tercero.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones d los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- **Autorizar a**, Dña. ASCENSIÓN RODRÍGUEZ DÍAZ, con DNI. n.º [REDACTED], el cambio de titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sit en la calle [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: D. Francisco Pérez Suárez, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del **3º Bimestre de 2024**, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas.  
Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.  
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS.**

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
 Número: 2024-0022 Fecha: 12/06/2024

Cód. Validación: 7NHGEL6Z7S6JWZ2ZSAGTHDDR  
 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25



**INICIATIVAS DIRECTOR GENERAL**

<b>ORIGEN</b>	<b>DIRECTOR GENERAL</b>
<b>VERSION</b>	4
<b>FECHA</b>	22 de abril de 2024
<b>OBSERVACIONES</b>	Traslado a FECAM para valoración previa

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

**REUNIDAS,**

De una parte, en representación de la Administración Pública de Canarias,

La Excm. Sra. Dña. Nieves Lady Barreto Hernández, en su condición de Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Seguridad y Justicia

Y la Excm. Sra. Dña. Esther María Monzón Monzón, en su condición de Consejera de Sanidad,

Ambas en virtud de sus nombramientos conferidos mediante el Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombran a los Consejeros y las Consejeras del Gobierno de Canarias.

Actúan en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establecen los artículos 16 y 29.1, k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como respectivamente, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 14/2021, de 18 de marzo y por el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad, aprobado mediante Decreto 5/2016, de 15 de febrero, ambos de aplicación conforme a la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

De otra parte, en representación de la Federación Canaria de Municipios,

Dña. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Presidenta, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, en el marco previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, según la competencia que le confiere el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1 f) de los Estatutos de la Federación, y debidamente autorizada para este

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0022 Fecha: 12/06/2024



acto por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el \_\_\_\_\_.

Ambas partes firmantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio Marco de Cooperación, y al efecto,

### MANIFIESTAN

**Primero.** El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado k) establece los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2.

En igual sentido se manifiesta, de una parte, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que los entes integrantes de la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación y, de otra parte, como desarrollo de lo anterior, el Capítulo II del Título V, bajo la rúbrica de las relaciones interadministrativas.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, remite al artículo 55 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, toda vez que el artículo 15.1 establece que el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios que establezcan libremente instrumentos de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público.

**Segundo.** En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la actividad convencional viene regulada en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo artículo 4 establece que se entiende por convenio el acuerdo de voluntades suscrito entre cualquiera de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que genere efectos jurídicos y persiga la consecución de fines comunes de interés público, en el marco de sus respectivas competencias y en igualdad de condiciones, cualquiera que sea la denominación del documento a través del cual se formalice.

Conforme al artículo 6 del citado Decreto 11/2019, por razón del contenido del presente acuerdo se formaliza en un Convenio Marco de Cooperación entre ambas instituciones, cuyo contenido se ajusta a lo previsto en el artículo 7.

**Tercero.** La FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición adicional quinta de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos (artículo. 2º de sus estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015).



Asimismo, la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el artículo 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda "colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal".

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición adicional quinta) permite, a las asociaciones de municipios, "en el ámbito propio de sus funciones, celebrar Convenios con las distintas Administraciones públicas".

**Cuarto.** Como es sabido, la situación económica significativamente desfavorable que ha sufrido el sector público español en los últimos años trajo consigo el establecimiento de un conjunto de restricciones presupuestarias y de financiación de las Administraciones Públicas españolas, que a su vez condujo a restricciones en el acceso al empleo público mediante el establecimiento de tasas de reposición de efectivos. Las Administraciones Públicas, en su deber de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales y su propio funcionamiento interno, y dentro de las limitaciones legalmente establecidas, han venido declarando formalmente determinados sectores de la Administración como prioritarios, lo que ha permitido de forma excepcional, para atender necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento de personal funcionario interino, destinado en esencia, a la cobertura de puestos vacantes en las relaciones de puestos de trabajo o plantillas de la Administración o para la sustitución temporal de las personas titulares de puestos, así como para el desarrollo de programas de carácter temporal.

Así pues, ambas instituciones firmantes del presente Convenio Marco de Cooperación se han dotado por tanto de los instrumentos precisos que, de una parte, garantiza el acceso al empleo público, aun de carácter temporal, conforme a los principios constitucionales de igualdad, publicidad, libre concurrencia, así como mérito y capacidad, y de otra parte, permite una gestión ágil y eficiente para la provisión, con carácter urgente, de puestos de trabajo o situaciones de necesidad de prestación de servicios.

**Quinto.** Ambas instituciones se reconocen mutuamente la idoneidad de los instrumentos mencionados en el apartado anterior, y conforme a los principios que rigen sus relaciones interadministrativas, así como los de eficacia y eficiencia, entienden la procedencia de poder compartir, en caso necesario, las listas de reserva que hubieren constituido para el nombramiento de personal funcionario interino o estatutario temporal de los órganos de asistencia sanitaria o para la contratación de personal laboral temporal, siempre y cuando no dispusieren de lista de reserva propia para un determinado Cuerpo, Escala y especialidad funcional o para una determinada categoría laboral, o estas estuvieren agotadas o no hubiese persona aspirante en situación de disponible, permitiendo con ello garantizar, en todo caso, la cobertura de aquellas urgentes e inaplazables necesidades de prestación de servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Cooperación (en adelante, Convenio) con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio de cooperación (en adelante, el convenio) tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Federación Canaria de Municipios y los Ayuntamientos de Canarias que expresamente se adhieran a este convenio, en materia de empleo público, para la realización de actividades de interés común para la constitución y gestión compartida de listas de empleo o de reserva, así como para el uso compartido de listas de empleo o de reservas propias, para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal, así como estatutario temporal, entre las administraciones públicas incluidas en su ámbito de aplicación, en los términos previstos en las siguientes cláusulas.

A tal efecto se considerarán partes firmantes, la Administración autonómica y la FECAM y se considerarán Administraciones públicas, la de la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos que se adhieran.

2. Queda excluido expresamente del presente convenio, el uso compartido de listas de reserva o de empleo para el nombramiento de personal interino docente no universitario por parte de la Dirección General competen en materia de personal docente no universitario.

3. A efectos del presente convenio se entiende por lista de empleo las que se hayan constituido para el posible nombramiento de personal funcionario interino o personal estatutario temporal y listas de reserva las que se hayan constituido para la posible contratación laboral temporal.

### Segunda. Información compartida.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus distintos Centros Directivos, y los Ayuntamientos adheridos a este convenio compartirán la información relativa a las listas de empleo o de reserva que tengan constituidas y vigentes y de las que se podrá llevar a cabo un uso compartido en los términos del presente convenio.

2. La información compartida comprenderá, al menos, la denominación de las listas con referencia al Cuerpo, Escala, Especialidad, agrupación profesional o empleo público de personal funcionario o al grupo y categoría profesional de personal laboral, la fecha de constitución y de expiración de su vigencia, así como la titularidad del órgano gestor.

3. La información mutua será compartida a través del espacio WEB puesto a disposición de las Administraciones públicas por parte de la FECAM siendo responsable cada administración de mantener actualizada dicha información.

4. La Administración autonómica y los ayuntamientos que se adhieran a este convenio se comprometen a facilitar la información a que se refiere esta cláusula, así como aquella otra que sea necesaria para la ejecución correcta de este convenio, en el plazo y en la forma en que se determine por la comisión de seguimiento, incluida los plazos en que deberá actualizarse la información.

5. La Dirección General de la Función Pública canalizará la información que deba ser proporcionada por la Administración autonómica.



6. La FECAM canalizará la información que deba ser proporcionada por los ayuntamientos de forma que la FECAM articulará el procedimiento y la forma en que los ayuntamientos deben proporcionarle la información necesaria.

#### **Tercera. Uso compartido de listas.**

El uso compartido de listas de empleo o de reserva procederá en aquellos casos en los que alguna de las administraciones, ante una necesidad urgente e inaplazable, precise del nombramiento de personal funcionario interino o estatutario temporal o de la contratación laboral temporal y carezca de lista de empleo o de reserva susceptible de ser utilizada para tal fin o bien cuando existiendo ésta, carezca de persona disponible para efectuar el nombramiento o la contratación, habiéndose agotado conforme a su normativa todas las posibilidades.

La solicitud de colaboración que se tramite deberá dejar constancia expresa de la inexistencia de lista, o de existir ésta, la inexistencia de persona disponible.

#### **Cuarta. Formalización de las solicitudes de cooperación.**

1. La administración solicitante formalizará su solicitud de cooperación, por sede electrónica, dirigida al órgano titular de la lista de empleo o de reserva que corresponda en cada caso según conste en la información compartida a que se refiere la cláusula segunda.

2. A efectos de realizar un seguimiento adecuado de la ejecución del presente convenio, trimestralmente, las administraciones remitirán a la FECAM la relación de solicitudes cursadas con indicación expresa de las que han sido atendidas.

3. La comisión de seguimiento podrá establecer los modelos oficiales que deberán ser utilizados para la formalización de las solicitudes y las respuestas de cooperación, así como concretar los datos personales y de contacto de las personas integradas en las listas que deben facilitarse a la administración solicitante.

En todo caso, en las solicitudes de cooperación deberán consignarse los siguientes datos:

- a) Tipo de vínculo
- b) Causa de nombramiento o contratación (vacante, sustitución, acumulación o programa)
- c) Período máximo de nombramiento
- d) Datos identificativos del puesto o descripción de las funciones
- e) Clasificación profesional
- f) Adscripción orgánica del puesto
- g) Localización territorial
- h) Tipo de jornada



4. Las administraciones se comprometen a atender de forma real y efectiva, las solicitudes de cooperación, siempre y cuando posean la lista adecuada, exista persona disponible y se hayan cubierto en ese momento las necesidades propias.

En caso contrario, se proporcionará una respuesta justificada, en el plazo máximo de quince días hábiles desde recibida la solicitud de cooperación.

**Quinta. Gestión de las solicitudes y derechos de las personas integradas en las listas compartidas.**

1. Las administraciones se comprometen a incluir en las bases reguladoras y las convocatorias de los procesos selectivos que realicen, a partir de la firma del presente convenio o de la adhesión a éste, el derecho de las personas aspirantes a manifestar expresamente, en su solicitud de participación, la voluntad de ser informadas de las solicitudes de cooperación que se cursen a los efectos de que sus datos personales puedan ser cedidos a la administración solicitante al objeto de que, si procede, se pueda realizarle una oferta de llamamiento.

Dicha manifestación será entendida como autorización previa para la cesión de datos a la administración solicitante de forma que recibida una solicitud de cooperación el órgano titular de la lista podrá ceder directamente los datos personales y de contacto de las personas disponibles que por razón de su orden de prelación les corresponda ser llamadas.

2. La administración solicitante, una vez recibidos los datos personales y de contacto podrá llevar a cabo el correspondiente llamamiento.

Se deberá informar expresamente en el llamamiento que se realice de que éste se efectúa en virtud de la cesión producida que ha sido autorizada previamente por las personas llamadas.

La Comisión de Seguimiento podrá establecer el contenido obligatorio de los actos de llamamiento que realicen las administraciones a fin de garantizar una debida información a las personas llamadas.

3. Respecto de aquellas listas compartidas en las que no exista una autorización previa de las personas integradas en la lista, el órgano titular de la lista se dirigirá a las personas disponibles que por razón de su orden de prelación deban ser llamadas a fin de recabar su autorización para la cesión de sus datos personales y de contacto.

El órgano competente cederá los datos respecto de quienes lo hayan autorizado expresamente.

4. Las administraciones se comprometen a efectuar la cesión de datos en el plazo máximo de los quince días hábiles desde recibida la solicitud de cooperación.

5. En todos los casos, las personas integradas en las listas serán informadas de que la aceptación del llamamiento y su nombramiento en otra administración no supondrá ni su exclusión de la lista a la que pertenece ni tampoco de los llamamientos que se deban realizar por parte de la administración titular de la lista.

Asimismo, se le informará que la no aceptación del llamamiento tampoco le comportará penalización alguna respecto de la lista en la que esté integrada.



El cese, la extinción contractual y la renuncia voluntaria tampoco comportará perjuicio jurídico alguno a la persona nombrada en virtud de este convenio respecto de la lista desde la que procede.

6. Cuando la administración solicitante efectúe el nombramiento o la contratación deberá comunicarlo al órgano titular de la lista.

7. El vínculo jurídico de la persona nombrada o contratada se establece única y exclusivamente con la Administración Pública que haya efectuado el nombramiento o la contratación, siendo ajena totalmente a dicho vínculo jurídico, a sus vicisitudes y a su extinción, la Administración titular de la lista de reserva.

#### **Sexta. Protección de datos personales.**

1. La gestión de la información que se lleve a cabo en virtud del presente Convenio se realizará con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

2. A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

3. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte.

Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.

4. Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

5. En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito al centro gestor competente en materia de función pública que gestione la lista de reserva en la que esté inscrito.

#### **Séptima. Convocatoria unificada de listas compartidas.**

1. La Administración autonómica y los ayuntamientos adheridos a este convenio, todos o parte de éstos, podrán acordar la realización de convocatorias unificadas para la constitución de listas de empleo o de reserva con objeto de ser compartidas mutuamente, estableciendo para ello, los perfiles profesionales y requisitos de participación que permitan el acceso a los distintos cuerpos, escalas, especialidades, agrupaciones profesionales o empleos públicos de personal funcionario o de categorías profesionales laborales.



2. Dichos acuerdos se formalizarán mediante adenda del presente convenio que sólo vinculará a las administraciones que lo suscriban.
3. Se determinará el órgano y la administración que asumirá la convocatoria y las obligaciones de las demás administraciones participantes, en relación con la ejecución de la convocatoria.
4. Se podrá determinar en el acuerdo alcanzado la preferencia o exclusividad de las administraciones participantes respecto al uso compartido de las listas unificadas.
5. La FECAM asumirá funciones de coordinación entre las administraciones firmantes de las citadas adendas, para garantizar la correcta ejecución de las convocatorias unificadas y pondrá a disposición de este convenio el espacio web donde se publiquen las listas constituidas y la gestión de éstas.
6. En la adenda que formalice el acuerdo se deberá determinar el procedimiento en virtud del cual las partes participantes realizarán sus llamamientos de forma coordinada.

#### **Octava. Comisión de Seguimiento.**

1. Se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por cuatro personas, dos en representación de la Administración autonómica y dos en representación de la FECAM, ejerciendo las funciones de presidencia una de las personas designadas por la Administración autonómica y las de secretariado una de las personas designadas por la FECAM.
2. La comisión de seguimiento es un órgano colegiado de seguimiento y control de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes y adheridas, ejerciendo las funciones de vigilancia y control de las actuaciones que se haya previsto desarrollar, el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, el informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio o la propuesta razonada de su modificación, las específicamente atribuidas por este convenio, así como las previstas en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.  
  
Esta Comisión podrá, igualmente, emitir un informe final de valoración del grado de cumplimiento del convenio y, en su caso, solucionar de manera consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del convenio.
3. Los acuerdos se alcanzarán por unanimidad.
4. En caso de que se produzca alguna discrepancia en la aplicación del presente convenio con alguno de los Ayuntamientos que se adhieran, por parte de la FECAM, se designarán dos personas que participarán de las sesiones de la comisión de seguimiento relativas a la resolución de la controversia, quienes participarán con voz, pero sin voto.
5. La Administración General de la Comunidad Autónoma y la FECAM se comprometen a resolver de común acuerdo, dentro de la comisión de seguimiento, cuántas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de todos los problemas y disputas que puedan surgir.



6. La comisión de seguimiento deberá reunirse, por primera vez, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la firma de este convenio para adoptar los acuerdos que conforme a éste sean necesarios para su puesta en marcha.

#### **Novena. Publicidad mutua.**

Las partes firmantes y adheridas se comprometen a difundir en sus espacios virtuales de información pública toda aquella relacionada con la firma del presente convenio y su ejecución.

#### **Décima. Contenido económico.**

1. Las partes firmantes y adheridas asumirán el coste económico de las actuaciones de gestión derivadas del presente convenio con cargo a sus propios presupuestos de gasto ordinario sin que su implementación comporte un coste adicional respecto de su propio funcionamiento.
2. El presente convenio no generará derecho económico alguno entre las partes.

#### **Décima primera. Vigencia.**

1. El presente Convenio tiene una vigencia inicial de dos años a contar desde el día de su firma, entendiéndose ésta como la fecha de la última de las firmas consignadas.
2. Este convenio podrá prorrogarse de forma expresa, por períodos anuales, hasta el límite máximo de duración previsto en el artículo 49, letra h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Si alguna de las partes firmantes pretendiera no prorrogar la vigencia inicial de este convenio, o de alguna de sus prórrogas, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha del correspondiente vencimiento.

#### **Décima segunda. Extinción.**

1. El presente Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) El vencimiento de su plazo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
  - b) El mutuo acuerdo de las partes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las firmantes, en los términos de la cláusula siguiente.
  - d) Cualquiera de las otras causas legalmente previstas de extinción de convenios.
2. Si en el momento de la extinción del convenio hubieren sido formalizadas solicitudes de cooperación que hubiesen sido admitidas a trámite se podrán continuar las actuaciones con la correspondiente cesión de datos, llamamiento, nombramiento o contratación y comunicación de tal circunstancia.

#### **Décimo tercera. Incumplimientos.**



1. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio de cooperación legitimará a la otra parte a solicitar la convocatoria extraordinaria y urgente de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, a fin de que se adopten las medidas oportunas que permitan la resolución del conflicto.
2. En caso de imposibilidad de alcanzar un acuerdo de resolución, la comisión de seguimiento podrá proponer a las partes firmantes la modificación o extinción del presente convenio.
3. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio no comportará en ningún caso para las partes firmantes responsabilidad económica.
4. Cuando el incumplimiento afecte únicamente a un ayuntamiento adherido, el acuerdo de extinción podrá acordarse únicamente respecto de su adenda de adhesión.

#### Décimo cuarta. Adhesión.

1. Los ayuntamientos de Canarias podrán manifestar su voluntad de adhesión al presente convenio a través de la FECAM.
2. El ayuntamiento interesado dirigirá a la FECAM la siguiente documentación:
  - a) Solicitud de formalización de la adenda de adhesión suscrita por su representante legal.
  - b) Certificación expedida por autoridad pública o personal competente, sobre el acuerdo del órgano municipal competente para autorizar la suscripción de la adenda, o en su defecto, de la inexistencia de este requisito.
  - c) Adenda suscrita por la representación legal del ayuntamiento, la cual, deberá ajustarse al contenido mínimo establecido en el anexo de este convenio. El modelo completo de adenda será facilitado por la FECAM al ayuntamiento solicitante.
  - d) Informe jurídico favorable emitido por el órgano que, conforme a las normas de organización y funcionamiento del ayuntamiento, tuviere asignada la función de asesoramiento legal preceptivo.

3. La FECAM dará traslado de las solicitudes formalizadas a la Dirección General de la Función Pública para su tramitación ante el órgano competente para su suscripción.

4. Las adhesiones deberán formalizarse a través de adenda cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el anexo de este convenio y se suscribirán por la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública del Gobierno de Canarias, por la FECAM y por el Ayuntamiento adherido.

#### Décimo quinta. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y orden jurisdiccional.

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.
2. Resultarán de aplicación al presente convenio lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:



- a) Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- g) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- h) Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- i) Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- j) Demás normas legales y reglamentarias reguladoras, en el ámbito de cada administración, de la constitución y gestión de sus listas de empleo o de reserva.

3. En los casos en que, no habiéndose resuelto un conflicto sobre la interpretación y el cumplimiento de este convenio en el seno de la comisión de seguimiento, y acudiendo en su consecuencia alguna o ambas partes firmantes a los tribunales de justicia, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

#### **Décimo sexta. Publicidad.**

El presente convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, y debe registrarse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación.

#### **Diligencia de conformidad.**

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, de forma electrónica, entendiéndose completamente suscrito con efectos desde la fecha de la última de las firmas consignadas.



## CLAUSULADO – TIPO ADENDA DE ADHESIÓN

### **Primera. Objeto.**

La presente adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM, el día \_\_\_\_\_, para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.

### **Segunda. Compromiso de adhesión.**

El Ayuntamiento que, a través de la presente adenda se adhiere al convenio a que se refiere la cláusula anterior, asume íntegramente el contenido del citado convenio y las modificaciones posteriores que se hubieren acordado, así como los acuerdos alcanzados en el ámbito de su comisión de seguimiento.

### **Tercera. Vigencia.**

Esta adenda surtirá efectos desde el día de su firma hasta la expiración de la vigencia del convenio del que trae causa, incluidas sus prórrogas.

Se entiende firmada la presente adenda el día en que conste la última de las firmas consignadas.

En el plazo de, al menos, un mes de antelación a la expiración de la vigencia del convenio o de alguna de sus prórrogas, el ayuntamiento podrá comunicar a la FECAM su voluntad de no prorrogar la adhesión al citado convenio, lo cual se comunicará a la Dirección General de la Función Pública.

No obstante, para el caso de que, vencida esta adenda, el ayuntamiento hubiere admitido a trámite una solicitud de cooperación se compromete a culminar las actuaciones correspondientes, así como las demás partes firmantes a culminar las que hubiere admitido respecto del ayuntamiento que desiste de la adhesión.

### **Cuarta. Protección de datos.**

El ayuntamiento adherido cumplirá en todo momento con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos, en particular, respecto a lo establecido en el convenio.

### **Diligencia de conformidad.**

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, de forma electrónica, entendiéndose suscrito con efectos desde la fecha de la última de las firmas consignadas.

